

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00235, indicándose que se allegó oficio de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, en el que se indica que se inscribió la medida.

Se indica que aún no se ha allegado evidencia de la adecuación de la valla ordenada en el auto del 01 de junio de 2022. Sírvese proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná – Caldas ocho (8) de julio de dos mil veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 235

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00235

DEMANDANTE: DIANA CAROLINA FLÓREZ MEJÍA

DEMANDADO: LUCIA QUINTERO DE VELÁSQUES
PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Verbal -Pertenenencia-, se dispone agregar y poner en conocimiento el oficio ORIPMAN 1002022EE02823 proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, en el que se indica la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-11369.

Ahora bien, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que en el presente proceso, es necesario el registro de la medida cautelar de Inscripción de demanda, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguientes a la notificación de este auto, impulse el proceso, y en ese entendido, adelante las gestiones correspondientes para adecuar la valla instalada, de acuerdo a lo ordenado en el auto del 01 de junio de 2022, y así poder continuar con los términos y etapas propios del mismo, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil.

El incumplimiento de dar impulso al presente trámite dentro del término fijado dará lugar a que se tenga por desistida la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **736e4c11656407fd8185e6dcc5d65e31cddfec90e105ea85dff45ed2ba82b60d**

Documento generado en 08/07/2022 03:43:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**